

	OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S. No. SAP 4600000486	Código: GJU-DO-001 Versión: 01 Contrato 4600000486 25/11/2021 Fecha: 23-Ago-2021
---	--	--

OPERADOR:	AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
INTERMEDIADOR:	PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ:	N/A
PRÓRROGA:	CINCO (05) AÑOS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO
 DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RIO
 MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S
 No. SAP 4600000486**

Suscrito entre

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

Y

PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S.

NOVIEMBRE DE 2024

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
 Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
 Bogotá

Oficina Puerto Berrío
 Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
 Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
 Calle 47A No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)
 Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
 Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

	OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S. No. SAP 4600000486	Código: GJU-DO-001 Versión: 01 Contrato 4600000486 25/11/2021 Fecha: 23-Ago-2021
---	--	--

OPERADOR:	AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
INTERMEDIADOR:	PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ:	N/A
PRÓRROGA:	CINCO (05) AÑOS

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S. No. SAP 4600000486 de 27-10-2022

I. PARTES

1. EL CONTRATANTE:

Comparece a la firma de este documento, en calidad de Contratante, la sociedad Concesionaria **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, sociedad por acciones simplificadas debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT 900.788.548-0, domiciliada en Bogotá, D.C., representada por **ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ**, en su calidad de representante legal, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**, **"OPERADOR"** o **"ARM"**.

2. EL CONTRATISTA:

PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S, sociedad por acciones simplificada, la cual se encuentra vigente y fue legalmente constituida mediante documento privado del 14 de junio de 2019 bajo número 02476887 del libro IX, identificada con NIT 901.294.241-8, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá D.C. y, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"** o **"EL INTERMEDIADOR"**, representado en este acto por el señor **ALEJANDRO URIBE CRANE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.159.470, quién actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad.

Las Partes así identificadas han decidido modificar el Contrato de Prestación de Servicios para el recaudo electrónico de peajes interoperable IP/REV, suscrito entre Autopista Magdalena S.A.S y Pagos Automáticos de Colombia S.A.S No. SAP 4600000486 del 27 de octubre del 2022 en las condiciones que se expresan a continuación, previas las siguientes:

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

	OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S. No. SAP 4600000486	Código: GJU-DO-001 Versión: 01 Contrato 4600000486 25/11/2021 Fecha: 23-Ago-2021
---	--	--

OPERADOR:	AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
INTERMEDIADOR:	PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ:	N/A
PRÓRROGA:	CINCO (05) AÑOS

II. CONSIDERACIONES

Para la suscripción del presente documento, las Partes han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el 27 de octubre de 2022 las Partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios para el recaudo electrónico de peajes interoperable IP/REV SAP No. 4600000486, cuyo alcance del objeto ("CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO:") consiste en: "(...) *prestar el Servicio de Recaudo Electrónico de peajes para los usuarios del **INTERMEDIADOR** en las estaciones administradas por **EL OPERADOR** mediante la interacción, interconexión e intercambio de datos entre los sistemas de **LAS PARTES**. Estos sistemas compartirán las listas de usuarios autorizados y transacciones realizadas, para realizar el pago de la tarifa de peaje, utilizando un dispositivo TAG RFID por vehículo. Todo lo anterior, de conformidad con las especificaciones Técnicas relacionadas en la Resolución No. 20213040035125 del 11 de agosto de 2021*".
2. Que la vigencia inicial del Contrato se pactó en un (1) año contado a partir de su suscripción, hecho que sucedió el pasado 27 de octubre del 2022 y, por un valor estimado de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000)**.
3. Que el 27 de octubre de 2023 las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios para el recaudo electrónico de peajes interoperable IP/REV SAP No. 4600000486, con el objeto de prorrogar su vigencia en un (1) año más.
4. Que las Partes, teniendo en cuenta que la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios para el recaudo electrónico de peajes interoperable IP/REV SAP No. 4600000486 venció el pasado 27 de octubre de 2024, las Partes han continuado ejecutándolo de buena fe y han decidido (i) prorrogar el término de duración del Contrato en tres (03) años más, (ii) ajustar el porcentaje de la tarifa integral que permite calcular el valor de la contraprestación (comisión) a que tiene derecho el **INTERMEDIADOR** y, (iii) adaptar la Cláusula Vigésima Cuarta (24ª) a la realidad actual del Contrato.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

	OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S. No. SAP 4600000486	Código: GJU-DO-001
		Versión: 01 Contrato 4600000486 25/11/2021 Fecha: 23-Ago-2021

OPERADOR: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
INTERMEDIADOR: PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ: N/A
PRÓRROGA: CINCO (05) AÑOS

5. Que las Partes acordaron modificar el porcentaje de la tarifa integral que permite calcular el valor de la contraprestación (comisión) a que tiene derecho el **INTERMEDIADOR** pasando de dos punto cinco por ciento (2.5%) a tres por ciento (3.0%), asumiendo éste la gestión de la Facturación Electrónica en calidad de mandatario del **OPERADOR**.
6. Que, con fecha del 31 de octubre de 2024, el **INTERMEDIADOR** radicó en sede del Operador la comunicación identificada con la Referencia "Actualización Oferta Comercial octubre 2024" en la que indicó:

"Nos complace presentarles la opción que hemos desarrollado en GOPASS para asegurar el cumplimiento de las exigencias normativas, especialmente en lo que respecta a la Facturación Electrónica, y garantizar el correcto funcionamiento del sistema IP/REV.

GOPASS asumirá la gestión de la Facturación Electrónica en calidad de mandatario de la Concesionaria. Esta solución se implementará en conjunto con un proveedor tecnológico aliado, garantizando así un proceso fluido y conforme a las regulaciones.

Las principales condiciones de este modelo propuesto son:

- Mandato para la emisión de Facturación Electrónica:** La emisión de la Facturación Electrónica se realizará mediante un mandato entre la Concesión y GOPASS.
- Fee Mensual sobre Recaudo:** El fee mensual del 3.00% + IVA. Este ajuste reflejará los costos asociados al servicio de Facturación Electrónica sumado a las demás actividades ya pactadas en el Contrato, incluyendo el espacio para la realización de campañas exclusivas de activación en la concesión.
- Ajustes de Paso:**

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

	OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S. No. SAP 4600000486	Código: GJU-DO-001 Versión: 01 Contrato 4600000486 25/11/2021 Fecha: 23-Ago-2021
---	--	--

OPERADOR: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
INTERMEDIADOR: PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ: N/A
PRÓRROGA: CINCO (05) AÑOS

- a. *GOPASS se encargará, sin costo, de realizar el primer ajuste de paso, por una única ocasión y siempre que se dé en un plazo de hasta tres (3) días calendario posteriores al paso por peaje por parte del usuario final.*
- b. *A partir de la segunda solicitud de ajuste, o una primera solicitud de ajuste, pero efectuada fuera de los 3 días aludidos, se aplicará un costo de \$24 pesos M/CTE + IVA por ajuste.*

4. **Facturación Electrónica Basado en la Notificación:** Los Facturación Electrónica se emitirá en el mes en que se notifique el paso por peaje. Por ejemplo, si un vehículo pasó en el mes uno, pero la notificación se realizó en el mes dos, la factura será emitida con fecha del mes dos.

5. **Ajustes por Nota Crédito y Débito:** Todos los ajustes se realizarán mediante nota crédito o nota débito, según corresponda, conforme a la normativa vigente”.

Que de acuerdo con lo anterior, las Partes convienen suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios para el recaudo electrónico de peajes interoperable IP/REV SAP No. 4600000486, pactando los siguientes:

III. ACUERDOS

PRIMERO. – PRORROGA DEL PLAZO - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA (6ta). "VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN”: Las Partes, en atención de lo dispuesto en la Cláusula Sexta (6ta) del Contrato de Prestación de servicios para el recaudo electrónico de peajes interoperable IP/REV SAP No. 4600000486, acuerdan prorrogar su plazo hasta el **veintisiete (27) de octubre de 2029** En ese orden, la mencionada cláusula quedará así:

SEXTA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato tendrá una duración de siete (7) años contados a partir del 27 de octubre de 2022, fecha de firma del Contrato, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** por periodos iguales o diferentes. Para el

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

 	OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S. No. SAP 4600000486	Código: GJU-DO-001 Versión: 01 Contrato 4600000486 25/11/2021 Fecha: 23-Ago-2021
--	--	--

OPERADOR:	AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
INTERMEDIADOR:	PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ:	N/A
PRÓRROGA:	CINCO (05) AÑOS

efecto, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Tercera (33ª) del presente Contrato.

PARÁGRAFO: La finalización en la prestación de servicio de recaudo electrónico de peajes por parte de **LAS PARTES** deberá realizarse en los términos y condiciones dispuestas en la OBIP y en este contrato, con un preaviso mínimo de quince (15) días a la parte contraria, **EL INTERMEDIARIO** informará a sus usuarios de dicho evento y, exonerará de cualquier clase de daño o perjuicio que se genere con ocasión de su terminación frente a acciones imputables al **INTERMEDIARIO** y, mantendrá indemne en estos casos al **OPERADOR**.

SEGUNDO. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA (4ta). "VALOR Y FORMA DE PAGO":

Las Partes, en atención de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta (4ta) del Contrato de Prestación de Servicios para el recaudo electrónico de peajes interoperable IP/REV SAP No. 4600000486, acuerdan modificar el porcentaje de la tarifa integral que permite calcular el valor de la contraprestación (comisión) a que tiene derecho el **INTERMEDIADOR**. En ese orden, la mencionada Cláusula quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El presente Contrato es de valor indeterminado pero determinable. Se estima como valor del Contrato para efecto de las garantías, sanciones y cláusula penal, la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000)**.

Como contraprestación por los Servicios prestados, el **OPERADOR IP/REV** pagará al **INTERMEDIADOR IP/REV** por sus servicios de intermediación, una tarifa integral que incluye todos los costos operacionales y transaccionales, directos e indirectos que sean causados, un porcentaje equivalente al tres por ciento (3,0%) más IVA, sobre el recaudo de peaje electrónico cobrado a los Usuarios del **INTERMEDIADOR** a través de la utilización de los TAG RFID, durante la vigencia del presente Contrato.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

 	OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S. No. SAP 4600000486	Código: GJU-DO-001 Versión: 01 Contrato 4600000486 25/11/2021 Fecha: 23-Ago-2021
--	--	--

OPERADOR: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
INTERMEDIADOR: PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ: N/A
PRÓRROGA: CINCO (05) AÑOS

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta tarifa podrá ser modificada conforme acuerdo previo entre las Partes dadas las condiciones de mercado, penetración del servicio, ajustes de la Resolución No. 20213040035125 del 11 de agosto de 2021, eficiencias u otras condiciones que permitan tener el equilibrio económico de las Partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir diferencias en el recaudo de las tarifas de los peajes, **LAS PARTES** realizarán una conciliación para la verificación de las operaciones en controversia. La conciliación se debe realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación de la tasa del peaje que realice el **INTERMEDIADOR** al **OPERADOR**, y no se puede extender por un término superior a cinco (5) días. En todo caso **EL OPERADOR** deberá pagar a **EL INTERMEDIADOR** el porcentaje de comisión que no se encuentre en controversia dentro del término acordado para ello.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del servicio se harán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta de la cual es titular **EL OPERADOR:**

- Banco: **Bancolombia**
- Número de cuenta: **03106125472**
- Tipo de cuenta: **Ahorros**

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos del recaudo se harán mediante transferencia electrónica en la siguiente cuenta de recaudo de la cual es titular **EL INTERMEDIADOR:**

- Banco: **AV Villas**
- Número de cuenta: **059030536**
- Tipo de cuenta: **Corriente**

PARÁGRAFO QUINTO: **EL OPERADOR** pagará a **EL INTERMEDIADOR** el valor de los servicios objeto de este contrato en un período no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que **EL INTERMEDIADOR** presente la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente la

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

	OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S. No. SAP 4600000486	Código: GJU-DO-001 Versión: 01 Contrato 4600000486 25/11/2021 Fecha: 23-Ago-2021
---	--	--

OPERADOR: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
INTERMEDIADOR: PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ: N/A
PRÓRROGA: CINCO (05) AÑOS

cual deberá contener en el cuerpo de la misma el número de orden de pedido SAP del **OPERADOR**, para ser aceptada.

Los valores que se encuentren debidamente aprobados por el **OPERADOR**, serán pagados por el **OPERADOR**, luego de ser aceptada la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, los cuales deberán venir acompañados de los siguientes documentos y, previa verificación de las pólizas del presente Contrato:

- Certificaciones de aportes parafiscales del personal vinculado directa o indirectamente al Contrato y copia de la planilla de pago de los últimos tres (3) meses (si aplica).
- Fotocopia de las liquidaciones de seguridad social del personal vinculado al Contrato (si aplica).
- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente donde desea que le sean depositados los pagos a que tiene derecho (se anexará sólo al primer pago).
- Registro Único Tributario (RUT) (se anexará sólo al primer pago).
- Certificación expedida por cada uno de los Sub-Contratistas, en la que conste que el Contratista se encuentra a paz y salvo con cada uno de ellos, en caso de existir.

La factura, cuenta de cobro o documento equivalente, deberá venir a nombre del Patrimonio Autónomo denominado P.A. Autopista Río Magdalena identificado con NIT No. 830.054.539-0 y código de P.A. 12941. De igual forma, en el cuerpo de la factura se debe referenciar el número de orden de pedido de SAP, el número del Contrato, el municipio o lugar donde se prestó el servicio o la compra (esto es para fines tributarios). Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos o a nombre de quién corresponde, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

EL OPERADOR se obliga a dar aviso por escrito al **INTERMEDIADOR** dentro del término legalmente establecido para el efecto, contados a partir de la fecha de recepción de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, de cualquier inconsistencia que presente la misma; lapso durante el cual, **EL**

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

	OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S. No. SAP 4600000486	Código: GJU-DO-001 Versión: 01 Contrato 4600000486 25/11/2021 Fecha: 23-Ago-2021
---	--	--

OPERADOR:	AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
INTERMEDIADOR:	PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ:	N/A
PRÓRROGA:	CINCO (05) AÑOS

OPERADOR estará facultado para llevar a cabo la devolución de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente. Transcurrido dicho término, sin que El Contratante se pronuncie, se producirán los efectos de que trata el inciso tercero (3º) del Artículo 773 del Código de Comercio, esto es, se entenderá irrevocablemente aceptada la factura, cuenta de cobro o documento equivalente.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (24ta).

Las Partes, en atención de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Cuarta (24ta) del Contrato de Prestación de Servicios para el recaudo electrónico de peajes interoperable IP/REV SAP No. 4600000486, acuerdan modificar la mencionada Cláusula, la cual quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EL OPERADOR en calidad de **MANDANTE** otorga al **INTERMEDIADOR** en calidad de **MANDATARIO** un mandato especial que lo faculta para facturar o generar el documento equivalente electrónico y recaudar los dineros provenientes del servicio de Recaudo Electrónico IP/REV contratado, que pagan los usuarios afiliados al sistema IP/REV. El presente Mandato se pacta como obligación accesoria al presente contrato de recaudo celebrado entre Las Partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Obligaciones del **INTERMEDIADOR** en calidad de **MANDATARIO** (exclusivamente para efectos de la presente Cláusula). Se tienen como obligaciones del mandatario las siguientes:

1. Obligación de ejecutar el mandato.
2. Debe ejecutar el mandato personalmente.
3. Emitir el documento equivalente generado por cada paso de cada usuario del sistema IP/REV correspondiente al servicio de recaudo de peajes. Garantizando la entrega del DEE al usuario final.
4. Entregar de manera inmediata / en línea el documento equivalente generado por cada paso de cada usuario del sistema IP/REV correspondiente al servicio de recaudo de peajes.
5. Remitir al **MANDANTE** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los documentos equivalentes generados por paso de los usuarios del

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

	OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S. No. SAP 4600000486	Código: GJU-DO-001 Versión: 01 Contrato 4600000486 25/11/2021 Fecha: 23-Ago-2021
---	--	--

OPERADOR: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
INTERMEDIADOR: PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ: N/A
PRÓRROGA: CINCO (05) AÑOS

- sistema IP/REV en virtud de los servicios de recaudo prestados en el mes inmediatamente anterior.
- Recaudar los dineros pagados por los usuarios del sistema IP/REV en virtud de los servicios de recaudo.
 - Realizar las transferencias de los recursos correspondientes a los servicios de recaudo pagados por los usuarios del sistema IP/REV a la cuenta que le indique el **MANDANTE** y le correspondan a éste.
 - Debe rendir cuentas acerca de la ejecución del mandato, lo cual se realizará mediante la emisión de un certificado mensual, suscrito por su revisor fiscal, en donde se detalle la ejecución del mandato. El referido informe deberá venir acompañado de los soportes correspondientes.
 - Desarrollar los acuerdos y/o contratos con los Clientes.
 - No exceder los límites de su encargo.
 - No ceder y/o delegar el encargo que se le confiere por el presente documento, por tratarse de un contrato intuitu personal.
 - En general, cumplir el encargo, ciñéndose a las disposiciones, órdenes e instrucciones que le imparta **EL OPERADOR** en calidad de **MANDANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Obligaciones del **OPERADOR** en calidad de **MANDANTE** (exclusivamente para efectos de la presente Cláusula). Se tienen como obligaciones del mandante las siguientes:

- Ser responsable de las obligaciones tributarias derivadas del presente contrato de mandato tributario.
- EL MANDANTE** se obliga a dar efectivo cumplimiento de todas las obligaciones de carácter tributario que emanen el presente Contrato.
- Ejecutar las demás obligaciones derivadas del presente contrato de mandato.
- Las obligaciones propias del mandante en los términos señalados en el Artículo 1262 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO. - El mandato establecido en la presente Cláusula se pacta sin remuneración adicional a favor del **INTERMEDIADOR**, en su calidad de mandatario, y todas las actividades ejecutadas por este en virtud del mandato aquí contenido, se entienden remuneradas en el valor y forma de pago de que trata la Cláusula Cuarta (4ta) del presente Contrato.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
 Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
 Bogotá

Oficina Puerto Berrío
 Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
 Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
 Calle 47A No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)
 Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
 Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

 	OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S. No. SAP 4600000486	Código: GJU-DO-001 Versión: 01 Contrato 4600000486 25/11/2024 Fecha: 23-Ago-2021
--	--	--

OPERADOR:	AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
INTERMEDIADOR:	PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ:	N/A
PRÓRROGA:	CINCO (05) AÑOS

PARÁGRAFO CUARTO. - El tiempo de duración del contrato de mandato se mantendrá durante toda la vigencia del presente contrato y se terminará a su vencimiento, y conforme a lo establecido en el Artículo 1279 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO QUINTO. - Ante cualquier incumplimiento del mandato aquí establecido, el **MANDANTE** podrá revocar el mandato de manera unilateral, sin que como consecuencia de ello medie indemnización alguna a favor del **MANDATARIO**. Efectuada la revocatoria del mandato, el **MANDANTE** tendrá derecho a solicitar al **MANDATARIO**, a que se revise el porcentaje de remuneración de que trata la Cláusula Cuarta (4ta) del presente Contrato.

CUARTO. - MODIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS: EI CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías previstas en la Cláusula Décima Cuarta (14ª) del Contrato de Prestación de Servicios para el recaudo electrónico de peajes interoperable IP/REV SAP No. 4600000486, de acuerdo con las modificaciones realizadas en el presente Otrosí No. 2, dentro de los cinco (05) días siguientes a la Fecha de su firma.

QUINTO.- El plazo del Contrato de Prestación de Servicios para el recaudo electrónico de peajes interoperable IP/REV SAP No. 4600000486 venció el pasado veintisiete (27) de octubre de 2024; sin embargo, las Partes de buena fe y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad privada, han continuado con la ejecución del Contrato de manera ininterrumpida.

SEXTO.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: (i) Las Partes acuerdan que el ajuste del porcentaje de la tarifa integral que permite calcular el valor de la contraprestación (comisión) a que tiene derecho el **INTERMEDIADOR** y que se menciona en el párrafo segundo (2do) de la Cláusula Cuarta. Valor y Forma de Pago, se aplicará a partir del primero (1º) de noviembre de 2024. (ii) En cuanto a las demás modificaciones realizadas en el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios para el recaudo electrónico de peajes interoperable IP/REV SAP No. 4600000486, rigen a partir de la fecha de su suscripción, dejando claro que (iii) las demás condiciones del Contrato que no hayan sido modificadas mediante el presente Otrosí No. 2, permanecen vigentes y sin cambio alguno.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

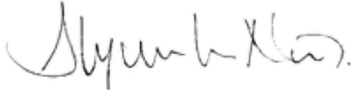
Oficinas Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

	OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO ELECTRÓNICO DE PEAJES INTEROPERABLE IP/REV SUSCRITO ENTRE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S Y PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S. No. SAP 4600000486	Código: GJU-DO-001
		Versión: 01 Contrato 4600000486 25/11/2021 Fecha: 23-Ago-2021

OPERADOR: AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
INTERMEDIADOR: PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S.
VALOR DEL OTROSÍ: N/A
PRÓRROGA: CINCO (05) AÑOS

Para la constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **veinticinco (25)** días del mes de **noviembre** de 2024.

POR EL OPERADOR,


ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
Representante Legal
OPERADOR
C.C. No.79.789.865
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.
NIT. 900.788.548-0

POR EL INTERMEDIADOR,


ALEJANDRO URIBE CRANE
Representante Legal
INTERMEDIADOR
C.C. No. 79.159.470
PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901.294.241-8

Proyectó:

Leiman Macías Delgan: Especialista de Peajes 
Óscar Acuña: Técnico de Recaudación 
Camilo Vargas: Especialista Jurídico 

Revisó:

Director de Operaciones (B): Gabriel Camacho Moreno 
Director de Finanzas (B): Gustavo Chaverra 
Coordinador de Contabilidad: Edwin Ríos 
Director Jurídico: Hernán Santana 

Revisó Certificación Presupuestal:

Directora de Planeación y Financiamiento – Natalia Zuluaga Grajales 

Controller de Compras:

Asistente de Control de Compras: Yenifer Acevedo 

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Calle 47A No. 6-20 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)